

CONVENIO UNRN – ATL N° 012 / 2025

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL VALLE INFERIOR Y LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Entre la **SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por el Vicerrector Dr. Daniel Barrio, DNI 22.766.122 con domicilio legal en la calle Av. Don Bosco y Leloir de la ciudad de ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante LA SEDE, por una parte, y el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS VALLE INFERIOR DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por el presidente Lic. Silvio Andrés, Martín Salinas, DNI N° 29.508.753, con domicilio en Dorrego N° 853 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL COLEGIO por la otra parte, convienen celebrar, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional precedente firmado entre ambas instituciones, el presente Convenio Específico para la atención en psicología, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

CLÁUSULA 1: EL COLEGIO, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad ofrecerá a través de su Servicio Asistencial Comunitario (S.A.C.), y en articulación con el Departamento de Vida Estudiantil de LA SEDE, orientación y atención psicológica a estudiantes de LA SEDE, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

EQUIPO DE PROFESIONALES DEL S.A.C.

CLÁUSULA 2: EL COLEGIO cuenta con un listado de profesionales que conforman su Servicio Asistencial Comunitario (S.A.C.). Los psicólogos miembros del COLEGIO adhieren a este listado de manera voluntaria y asumen el compromiso de permanecer un (1) año como mínimo en esta modalidad de atención.

CLÁUSULA 3: EL COLEGIO asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de los psicólogos incluidos en el listado del S.A.C. así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

MARTIN SALINAS SILVIO ANDRES
PRESIDENTE
M.P.R.N. 122174
Colegio de Psicólogos del
Valle Inferior de Río Negro

CLÁUSULA 4: Los profesionales adheridos se comprometen a informar al equipo de coordinación del S.A.C. el ingreso y egreso de pacientes, así como la interrupción de los tratamientos.

CLÁUSULA 5: EL COLEGIO establece el compromiso de mantener niveles de idoneidad en la práctica profesional a través del S.A.C., brindando diferentes espacios de supervisión, formación y encuentro.

CLÁUSULA 6: Las entrevistas de admisión estarán a cargo del equipo coordinador del S.A.C. en días y horarios fijados. Concluida y evaluada dicha entrevista se avalará el ingreso o no al servicio.

CLÁUSULA 7: EL COLEGIO a través del S.A.C., brindará atención psicológica, a los y las beneficiarios/as que hayan sido ingresados/as conforme la cláusula anterior, y en caso de que haya consultas o situaciones que requieran un abordaje de articulación interinstitucional y/o no puedan ser alojadas a través del S.A.C., el equipo coordinador realizará las orientaciones y/o derivaciones necesarias, acompañando a la persona para que pueda llegar a los equipos pertinentes, conociendo los recursos existentes en la comunidad.

CLÁUSULA 8: EL COLEGIO deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que un estudiante de LA SEDE realice como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de los psicólogos en los términos del presente Convenio.

BENEFICIARIOS

CLÁUSULA 9: Los estudiantes de LA SEDE podrán acceder a la atención en psicología a través del S.A.C. del COLEGIO, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas que se establecen en el SAC.

CLÁUSULA 10: Los estudiantes de LA SEDE deberán presentar certificado de estudiante regular vigente expedido por la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA 11: Los estudiantes de LA SEDE deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades del servicio que brinda el S.A.C. del COLEGIO.



MARTIN SALINAS SILVA
PRESIDENTE
M.P.A.N. N° 274
Colegio de Psicólogos del
Valle Inferior de Río Negro

CLÁUSULA 12: Los estudiantes de LA SEDE serán informados periódicamente acerca de los honorarios y sus actualizaciones por la consulta que desea realizar. Los honorarios correspondientes a cada práctica serán determinados por el **COLEGIO** teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.)

CLÁUSULA 13: Al finalizar la entrevista de admisión, los coordinadores del S.A.C. brindarán a los beneficiarios el contacto del profesional con el que coordinarán las entrevistas o, si se conformase, el listado actualizado de los mismos S.A.C. para la elección del profesional.

MODALIDADES DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 14: EL COLEGIO, a través del S.A.C., ofrecerá DOS (2) modalidades de atención:

- a Atención por Demanda Espontánea (D.E.): Los estudiantes de LA SEDE podrán comunicarse directamente con el equipo coordinador del S.A.C. a fin de solicitar un turno para la primera entrevista de admisión u orientación, que podrá ser a sugerencia o no del área de Vida Estudiantil. Los honorarios que abone el estudiante al profesional tratante tendrán un valor establecido de acuerdo con lo que se estipula en la cláusula 15.
- b Atención por Derivación Institucional (D.I.): La Sede podrá solicitar, de manera excepcional y sujeto a disponibilidad presupuestaria, el acompañamiento psicológico a estudiantes que se encuentren atravesando situaciones de crisis por un máximo de cinco (5) sesiones por caso, tras las consideraciones y evaluaciones pertinentes.

CONDICIONES DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 15: Las condiciones para la atención a través del S.A.C. son las que a continuación se detallan:

- a- Un máximo de VEINTE (20) entrevistas/sesiones por paciente.
- b- Si el tratamiento no terminase en VEINTE (20) sesiones, el profesional tratante evaluará junto con la coordinación del S.A.C. si se extiende el plazo o se deriva al paciente al sistema público y gratuito de salud.
- c- El valor de cada entrevista/sesión es equivalente a 4 U.P. (Unidades Psicológicas). El valor de atención S.A.C. vigente está detallado en el apartado "A LA COMUNIDAD"

y luego "SERVICIO DE ATENCIÓN COMUNITARIA" de la página web del Colegio de Psicólogos de Valle Inferior.

d- Para solicitar atención, los/as interesados/as deberán comunicarse, de acuerdo con lo estipulado, al celular del servicio vía mensaje de texto.

DATOS DE CONTACTO Del S.A.C.

CLÁUSULA 16: Los datos actualizados de contacto del equipo coordinador del S.A.C. y los horarios de atención para consultas y/o solicitudes de turnos se encuentran detallados en el apartado "A LA COMUNIDAD" y luego "SERVICIO DE ATENCIÓN COMUNITARIA" de la página web del Colegio de Psicólogos de Valle Inferior.

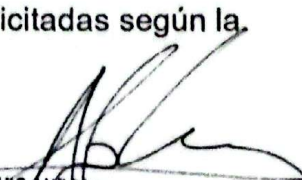
LUGAR DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 17: Las entrevistas de admisión se realizarán en los consultorios que cada profesional coordine, en horarios y días dispuestos por el equipo de coordinación del S.A.C. y los tratamientos serán brindados en los consultorios de los profesionales que conforman el S.A.C. en horarios y días que estos dispongan.

CONTRAPRESTACIONES DE LA SEDE

CLÁUSULA 18: Teniendo en cuenta los incisos "d", "e" y "f" de la cláusula segunda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre las PARTES, LA SEDE brindará colaboración en los siguientes objetivos del COLEGIO:

- Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que se viene desarrollando en el COLEGIO.
- Concientizar a la comunidad de los requisitos para el ejercicio de la psicología, de la legislación vigente y del ejercicio ilegal de la profesión.
- Estrategias para llegar al público en general y psicólogos no colegiados.
- Posibilidad de generación de auspicios por parte de LA SEDE para las actividades del COLEGIO cuando estas sean solicitadas según la norma correspondiente.



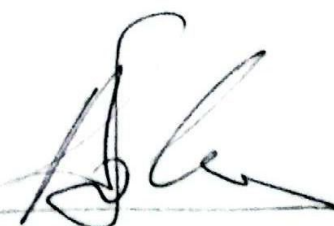
MARTIN SALINAS SILVIO ANDRÉS
PRESIDENTE
M.P.R.N. N°2174
Colegio de Psicólogos del
Valle Inferior de Río Negro

- Apoyo de LA SEDE para la generación y realización de Proyectos de Trabajo Social (PTS) y/o prácticas profesionales con el objeto de colaborar con la generación de herramientas de comunicación institucional.

CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo LAS PARTES comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos SESENTA (60) días. Asimismo, podrán LAS PARTES denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA 20: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIOS; Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un sólo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por LA SEDE y la firma ológrafa de EL COLEGIO, validada por su remisión a LA SEDE Comitente mediante el correo electrónico denunciado.



MARTIN SALINAS SILVIO ANDRES
PRESIDENTE
M.P.R.N. N°2174
Colegio de Psicólogos del
Valle Inferior de Río Negro